

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL DE REFUERZO

MOSTOLES

Número 2

Cédula de notificación

Doña María Isabel García Valero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Refuerzo de Mostoles, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 982 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elena Lérica Poveda contra las empresas Solana Diseños S.L., Vimaro Diseño y Complementos S.L., sobre despido, en fecha 16 de diciembre de 2010, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por Elena Lérica Poveda frente a las empresas Solana Diseños S.L., Vimaro Diseño y Complementos S.L., en reclamación de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la actora el día 24 de junio de 2010, declarando extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes demandante y demandada, condenando a las empresas codemandadas a abonar conjunta y solidariamente a la demandante una indemnización de 9.639,00 euros (S.E.U.O). así mismo, debo condenar y condeno a ambas empresas codemandadas a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido (24 de junio de 2010) hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 35,70 euros/día; sin perjuicio del descuento que, en su caso, corresponda en atención al salario que la demandante perciba en el nuevo empleo que desempeña desde el 9 de agosto de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso, en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos o a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solana Diseños S.L., Vimaro Diseño y Complementos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Mostoles 21 de diciembre de 2010.—El Secretaria Judicial, María Isabel García Valero.

N.º I.- 13364